

1



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4647** M.S.
R.U. N° 2.361.827.-

PARANÁ, **20 NOV 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación de los Convenios Específicos celebrados entre la FACULTAD DE INGENIERÍA dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen por objeto implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas Obligatorias (PPSO) en el ámbito de diferentes efectores pertenecientes al MINISTERIO DE SALUD, para alumnos de las carreras de grado BIOINGENIERÍA e INGENIERÍA EN TRANSPORTE, para la realización de actividades contempladas en los alcances de sus respectivos títulos;

Que dichas prácticas tienen por finalidad facilitar la transición del futuro graduado desde el ámbito académico al laboral, brindar al estudiante la posibilidad de adquirir experiencia profesional y práctica aplicando la formación académica desarrollada hasta el momento de la práctica, logrando una adecuada integración entre conocimientos, destrezas y actitud profesional, entre otras;

Que mientras duren las PPSO, la misma no creará ningún otro tipo de vínculo para cada Practicante más que el que estuviera establecido, que consistirán en trabajos relacionados con las respectivas carreras según la modalidad del MINISTERIO DE SALUD, y se realizarán conforme al Plan de actividades y cronograma establecido para cada practicante;

Que es indispensable para realizar las PPSO, que los alumnos cumplan con los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio correspondientes;

Que el seguimiento y coordinación de los practicantes estará a cargo de un docente de la Cátedra "Proyecto Final" perteneciente a las mencionadas carreras;

Que el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha del texto legal pertinente que lo apruebe y mientras se encuentren vigente los planes de estudios correspondientes a las mencionadas carreras;

Que mediante Decreto N° 1737/19 MS se ratificó el Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y este MINISTERIO DE SALUD, con el fin de adoptar medidas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, entre los que se contemplan las Prácticas profesionales;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4647** M.S.
R.U. N° 2.361.827.-

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

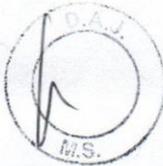
Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios Específicos celebrados entre la FACULTAD DE INGENIERÍA dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, los que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, con el objeto de implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas Obligatorias (PPSO) en el ámbito de diferentes efectores pertenecientes a este MINISTERIO, para alumnos de las carreras de grado BIOINGENIERÍA e INGENIERÍA EN TRANSPORTE, para la realización de actividades contempladas en los alcances de sus respectivos títulos, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-
CM



[Firma manuscrita]

CONVENIO ESPECÍFICO
PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA OBLIGATORIA
CARRERA: BIOINGENIERIA

En la Localidad de Oro Verde, a los quince (15) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, (FIUNER), con domicilio en Ruta 11, kilómetro 10, de la Localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Decano Dr. Bioing. Diego Martin CAMPANA, llamada en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por su Ministra Mg. Lic. Sonia M VELAQUEZ, D.N.I. N° 17.703.326, con domicilio en calle 25 de mayo 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", ambos actuando en nombre y representación de los respectivos Órganos de Estado a su cargo, acuerdan en celebrar, en el marco del convenio aprobado por Decreto 1737/19 MS., el presente convenio que se registrá por la Res. N° 770/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la Res. CS N° 009/93 que aprueba el Plan de Estudio 1993 (anexo I), la Res. CS N° 309/07 que aprueba el Plan de Estudio 2008 (anexo II) de la carrera de Bioingeniería y establece el alcance del título de Bioingeniero y el reglamento de las Prácticas Profesionales Supervisadas vigente en el ámbito de la Facultad de Ingeniería UNER de donde depende la carrera mencionada up-supra, sus modificatorias o las que en un futuro las reemplace, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto implementar un Sistema de Practicas Profesionales Supervisadas Obligatorias, en adelante denominadas PPSO, en el ámbito de "EL MINISTERIO" (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), para alumnos de la carrera de grado BIOINGENIERIA de LA FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la referida Carrera, que como anexos I y II forman parte del presente. En este contexto, se denomina PPSO a la extensión orgánica del sistema educativo a "EL MINISTERIO", para la realización de actividades contempladas en los

alcances del título de Bioingeniero detallada en los referidos anexos, bajo la forma de un Plan de Práctica Profesional Supervisada. –

SEGUNDA: Mientras dure la PPSO, la misma no creará ningún otro vínculo para cada PRACTICANTE más que el existente entre estos y LA FACULTAD; no generándose relación jurídica alguna con "EL MINISTERIO" cualquiera sea la dependencia donde efectúen la PPSO. –

TERCERA: La PPSO consistirá en trabajos relacionados con la carrera de Bioingeniería según la modalidad de "EL MINISTERIO", posibilitando el contacto de los PRACTICANTES con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La PPSO se realizará conforme al Plan de actividades y cronograma establecido para cada PRACTICANTE y aprobado por el responsable de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Bioingeniería de LA FACULTAD.-

CUARTA: La duración de cada PPSO será de doscientas (200) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días semanales en cuyo transcurso los alumnos cumplirán jornadas de hasta ocho (8) horas diarias y no superando las veinte (20) horas semanales. –

QUINTA: Las actividades de las PPSO se llevarán a cabo en las instalaciones y o dependencias de "EL MINISTERIO" o en los lugares que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesaria la presencia de los PRACTICANTES. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley Nacional N° 19.587. Por tratarse de una actividad académica, los PRACTICANTES mantendrán la cobertura de seguro que tienen en LA FACULTAD.-

SEXTA: Es indispensable para que los PRACTICANTES realicen una PPSO cumplir con los requisitos académicos establecidos en los planes de estudios correspondientes. En caso de haber más alumnos interesados en realizar las PPSO en "EL MINISTERIO", que los lugares disponibles en la misma, la elección estará a cargo de LA FACULTAD.-

SÉPTIMA: La coordinación y seguimiento de los PRACTICANTES estará a cargo de un docente de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Bioingeniería, el cual será designado en cada caso por LA FACULTAD.-

OCTAVA: "EL MINISTERIO" deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma, quien una vez finalizada

5 9

cada PPSO deberá emitir y remitir a LA FACULTAD su opinión fundada sobre el desempeño del PRACTICANTE durante la PPSO.

NOVENA: LA FACULTAD, por cada PPSO y al terminar la misma, entregará al Tutor designado por "EL MINISTERIO" un certificado que legitime su tarea académica desempeñada.-

DÉCIMA: Al término de cada PPSO los PRACTICANTES deberán presentar a LA FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente en la referida Facultad, el que, por intermedio del responsable de la Cátedra "Proyecto Final" será remitido a "EL MINISTERIO" mediante mail a cienciaytecnologiasaluder@gmail.com quien solo podrá otorgarle el destino de lectura y dentro del ámbito "EL MINISTERIO", debiendo en todos los casos respetar debidamente los derechos de propiedad intelectual y autorías sobre los referidos informes finales, en todos los términos dispuestos en la ley 11723".

DÉCIMA PRIMERA: Los PRACTICANTES deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de "EL MINISTERIO", a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso dentro de "EL MINISTERIO" durante el desarrollo de la PPSO como confidencial, comprometiéndose a no difundirlas bajo ningún aspecto, aun habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público. -

DÉCIMO SEGUNDA: Para cada PPSO, se celebrará entre "EL MINISTERIO" a través de sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), el Decano de LA FACULTAD y el/los PRACTICANTE/S un Acta Acuerdo de práctica profesional supervisada obligatoria. En la misma se especificarán como mínimo los días y horarios, el lugar donde se desarrollará de la práctica con determinación de domicilio, el nombre del Coordinador designado por LA FACULTAD, el nombre del Tutor por parte de "EL MINISTERIO" y el Plan de Actividades de PPSO aprobado por el Profesor a cargo de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Bioingeniería. -

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que los PRACTICANTES solo podrán realizar dentro de "EL MINISTERIO" y sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.), mientras dure su PPSO, las actividades



6/10

establecidas en el Plan de Actividades de PPSO y en los días, horarios y lugares establecidos en el Acta Acuerdo de práctica profesional supervisada obligatoria. –

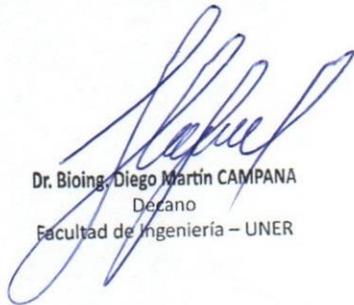
DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las Actas individuales originados como consecuencia del presente convenio, se hará siempre con expresa referencia a la participación de "EL MINISTERIO", LA FACULTAD y el/los PRACTICANTES. –

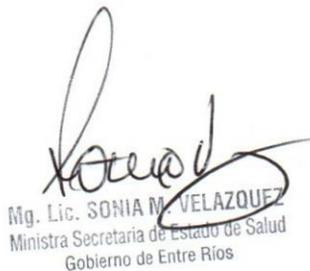
DÉCIMO QUINTA: El presente acuerdo se mantendrá válido a partir de la fecha de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del presente y mientras se encuentre vigente, de manera indistinta, los planes de estudio 1993 y 2008 ambos actualmente vigentes y que se anexan al presente como anexo I y II, salvo que las partes de común acuerdo decidan rescindirlo debiendo para ello suscribir un acuerdo conjunto, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera unilateral el presente convenio, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días tal voluntad, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que corresponda o pueda corresponder. –

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno (1) para LA FACULTAD y dos (2) para "EL MINISTERIO", en la Ciudad y fecha detallada al inicio del presente.-


Dr. Bioing. Diego Martín CAMPANA
Decano
Facultad de Ingeniería – UNER


Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

11x

CONVENIO ESPECÍFICO
PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA OBLIGATORIA
CARRERA: INGENIERÍA EN TRANSPORTE

En la Localidad de Oro Verde, a los quince (15) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, (FIUNER), con domicilio en Ruta 11, kilómetro 10, de la Localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Decano Dr. Bioing. Diego Martin CAMPANA, llamada en adelante LA FACULTAD, por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por su Ministra Mg. Lic. Sonia M VELAZQUEZ, D.N.I. N° 17.703.326, con domicilio en calle 25 de mayo 139 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", ambos actuando en nombre y representación de los respectivos Órganos de Estado a su cargo, acuerdan en celebrar, en el marco del convenio aprobado por Decreto 1737/19 MS., el presente convenio que se registrá por la Res. N° 770/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Resolución CS N° 273/15 que aprueba el Plan de Estudio 2015 de la carrera de INGENIERÍA EN TRANSPORTE (anexo I), la Ord. CS N° 379/10 (art.1° y Art. 1° apartado a) del Anexo I), y el reglamento de las Prácticas Profesionales Supervisadas vigente en el ámbito de la Facultad de Ingeniería UNER de donde depende la carrera mencionada up-supra, sus modificatorias o las que en un futuro las reemplace, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas Obligatorias, en adelante denominadas PPSO, en el ámbito de "EL MINISTERIO" (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc.) , para alumnos de la carrera de grado INGENIERIA EN TRANSPORTE de LA FACULTAD, en adelante denominados PRACTICANTES, con la finalidad de posibilitarles cumplir con las exigencias curriculares del Plan de Estudios de la referida Carrera, que como anexo I forma parte del presente. En este contexto, se denomina PPSO a la extensión orgánica del sistema educativo a "EL MINISTERIO", para la realización de actividades contempladas en los alcances del título de Ingeniero en Transporte detallada en el referido anexo, bajo la forma de un Plan de Práctica Profesional Supervisada. –

8/12

SEGUNDA: Mientras dure la PPSO, la misma no creará ningún otro vínculo para cada PRACTICANTE más que el existente entre estos y LA FACULTAD; no generándose relación jurídica alguna con "EL MINISTERIO" cualquiera sea la dependencia donde efectúen la PPSO. -

TERCERA: La PPSO consistirá en trabajos relacionados con la carrera de Ingeniería en Transporte según la modalidad de "EL MINISTERIO", posibilitando el contacto de los PRACTICANTES con la realidad profesional, permitiendo una mejor interpretación de ésta y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula. La PPSO se realizará conforme al Plan de actividades y cronograma establecido para cada PRACTICANTE y aprobado por el responsable de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Ingeniería en Transporte de LA FACULTAD.-

CUARTA: La duración de cada PPSO será de doscientas (200) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días semanales en cuyo transcurso los alumnos cumplirán jornadas de hasta ocho (8) horas diarias y no superando las veinte (20) horas semanales. -

QUINTA: Las actividades de las PPSO se llevarán a cabo en las instalaciones y o dependencias de "EL MINISTERIO" o en los lugares que por el tipo de labor que este desarrolle, sea necesaria la presencia de los PRACTICANTES. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley Nacional N° 19.587. Por tratarse de una actividad académica, los PRACTICANTES mantendrán la cobertura de seguro que tienen en LA FACULTAD.-

SEXTA: Es indispensable para que los PRACTICANTES realicen una PPSO cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente. En caso de haber más alumnos interesados en realizar las PPSO en "EL MINISTERIO", que los lugares disponibles en la misma, la elección estará a cargo de LA FACULTAD.-

SÉPTIMA: La coordinación y seguimiento de los PRACTICANTES estará a cargo de un docente de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Ingeniería en Transporte, el cual será designado en cada caso por LA FACULTAD.-

OCTAVA: "EL MINISTERIO" deberá designar en cada caso un Tutor para que oriente y supervise la práctica que realizan los alumnos dentro de la misma, quien una vez finalizada cada PPSO deberá emitir y remitir a LA FACULTAD su opinión fundada sobre el desempeño del PRACTICANTE durante la PPSO.

NOVENA: LA FACULTAD, por cada PPSO y al terminar la misma, entregará al Tutor designado por "EL MINISTERIO" un certificado que legitime su tarea académica desempeñada.-

DÉCIMA: Al término de cada PPSO los PRACTICANTES deberán presentar a LA FACULTAD un informe final sobre las tareas realizadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente en la referida Facultad, el que, por intermedio del responsable de la Cátedra "Proyecto Final" será remitido a "EL MINISTERIO" mediante mail a cienciaytecnologiasaluder@gmail.com quien solo podrá otorgarle el destino de lectura y dentro del ámbito "EL MINISTERIO", debiendo en todos los casos respetar debidamente los derechos de propiedad intelectual y autorías sobre los referidos informes finales, en todos los términos dispuestos en la ley 11723".

DÉCIMA PRIMERA: Los PRACTICANTES deberán ajustarse a las normas y reglamentos internos de "EL MINISTERIO", a los reglamentos académicos vigentes y cumplir sus obligaciones con diligencia. Asimismo, deberán considerar toda la información a la que puedan tener acceso dentro de "EL MINISTERIO" durante el desarrollo de la PPSO como confidencial, comprometiéndose a no difundirlas bajo ningún aspecto, aun habiéndose concluido la misma y siempre que dicha información no sea de dominio público. –

DÉCIMO SEGUNDA: Para cada PPSO, se celebrará entre "EL MINISTERIO" a través de sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc), el Decano de LA FACULTAD y el/los PRACTICANTE/S un Acta Acuerdo de práctica profesional supervisada obligatoria. En la misma se especificarán como mínimo los días y horarios, el lugar donde se desarrollará de la práctica con determinación de domicilio, el nombre del Coordinador designado por LA FACULTAD, el nombre del Tutor por parte de "EL MINISTERIO" y el Plan de Actividades de PPSO aprobado por el Profesor a cargo de la Cátedra "Proyecto Final" de la carrera de Ingeniería en Transporte.–

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que los PRACTICANTES solo podrán realizar dentro de "EL MINISTERIO" y sus respectivas dependencias (Hospitales, Centros de Salud, Salas, Direcciones, Departamentos, etc), mientras dure su PPSO, las actividades establecidas en el Plan de Actividades de PPSO y en los días, horarios y lugares establecidos en el Acta Acuerdo de práctica profesional supervisada obligatoria. –

DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a que en cualquier caso de difusión de resultados obtenidos como consecuencia de las actividades efectuadas en el marco de las actas individuales originados como consecuencia del presente convenio, se hará siempre con expresa referencia a la participación de "EL MINISTERIO", LA FACULTAD y el/los PRACTICANTES. –

DÉCIMO QUINTA: El presente acuerdo se mantendrá válido a partir de la fecha de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del presente y mientras se encuentre vigente, el plan de estudios actualmente vigente y que se anexa al presente como anexo I, salvo que las partes de común acuerdo decidan rescindirlo debiendo para ello suscribir un acuerdo conjunto, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera unilateral el presente convenio, sin expresión de causa alguna, debiendo para ello notificar de manera fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días tal voluntad, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso de ejecución hasta la finalización de las mismas.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que corresponda o pueda corresponder. –

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno (1) para LA FACULTAD y dos (2) para "EL MINISTERIO", en la Ciudad y fecha detallada al inicio del presente.-


Dr. Bioing. Diego Martín CAMPANA
Decano
Facultad de Ingeniería – UNER


Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos